



Resolución Viceministerial

Nro. 015-2012-VMPCIC-MC

Lima, **05 MAR. 2012**

Visto, el Informe N° 062-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 05 de marzo de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al primer párrafo del Artículo 21° de la Constitución Política del Estado, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, entre otros, de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidos por el Estado;

Que, es política de Gobierno prever que los fenómenos climáticos no causen daños al patrimonio cultural, evitando mayores gastos financieros y presupuestarios futuros para su restauración;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado, además de declarar de interés social y de necesidad pública, la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal d) del Artículo 5° del Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO - 1972, suscrito por el Perú, establece que los Estados Partes procurarán dentro de lo posible adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para la protección y conservación del patrimonio cultural;

Que, la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, mediante Oficio N° 008-2012-MARCAH/VMPCIC/MC del 16 de enero de 2012 y Oficio N° 049-2012-MARCAH/VMPCIC/MC del 15 de febrero de 2012, solicita declarar en emergencia el Sitio Arqueológico de Wiraqochapampa y el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco, respectivamente, dada las fuertes lluvias que vienen afectando sus estructuras;

Que, la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad mediante Informe N° 011-2012-DSPH-DGPC/VMPCIC/MC del 15 de febrero de 2012, considerando la Alerta N° 7 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAEMI, por la cual se informa que continuarán las precipitaciones intensas en la costa norte, vertiente occidental de los andes, sierra y selva sur y central, así como, zonas altas de la selva norte, siendo la predicción para los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Ancash, los "fenómenos meteorológicos peligrosos" (Nivel 3), recomienda se ejecuten de urgencia las



acciones de contingencia para la protección del Complejo Arqueológico Chan Chan y del Sitio Arqueológico Chavín de Huantar;

Que, por su parte, con Oficio N° 129-2012-D-PENL-VMPCIC/MC del 14 de febrero de 2012 la Unidad Ejecutora 005 "Naylamp Lambayeque", manifiesta que la inusual situación climática ha dejado fuertes señales de afectación en el patrimonio arqueológico, sobretodo en la zona arqueológica de Pómac (Huaca Las Ventanas, Huaca El Oro) y Huaca Bandera en Pacora y en menor proporción en algunos monumentos arqueológicos de Lambayeque, por lo que solicita se declare en emergencia el patrimonio arqueológico de Lambayeque;

Que, al respecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 062-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 05 de marzo de 2012, refiere que es necesario declarar y aprobar acciones de emergencia en el Complejo Arqueológico Chan Chan, Sitio Arqueológico Chavín de Huantar, Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, Sitio Arqueológico Marcahuamachuco, Complejo Arqueológico del Santuario Histórico Bosque de Pómac y los sitios arqueológicos asociados a Pómac de la Cuenca de La Leche, Huaca Las Ventanas y Huaca Lercanlech, Complejo Arqueológico Ventarrón - Collud - Zarpan, Huaca Santa Rosa - Pucala, Complejo Arqueológico Chotuna - Chornancap, Complejo Arqueológico de Túcume, Complejo Arqueológico La Pava, Complejo Arqueológico Huaca Bandera, Complejo Arqueológico Jotoro, Complejo Arqueológico Huaca Rajada - Sipán y el Complejo Arqueológico Murales de Ucupe; para la protección inmediata de los monumentos arqueológicos precitados, a fin de evitar el deterioro grave de los mismos;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal f) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar y aprobar acciones de emergencia respecto de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por riesgo de destrucción, originado por fenómenos naturales, conflictos armados y antrópico;

Que, con la finalidad de la protección, conservación y la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario dictar medidas de interés nacional, destinadas a la preservación y sostenibilidad de dicho patrimonio;

Que, por lo expuesto, a fin de mitigar los daños ocasionados o que pudieran ocasionarse al Patrimonio Cultural de la Nación por causa de los fenómenos climáticos que se vienen produciendo en la costa norte del país, corresponde declarar y aprobar acciones de emergencia en los monumentos arqueológicos arriba citados;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Viceministerial

Nro. 015-2012-VMPCIC-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar y aprobar acciones de emergencia concernientes a acciones de protección y mitigación en los monumentos arqueológicos prehispánicos: Complejo Arqueológico Chan Chan, Sitio Arqueológico Chavín de Huantar, Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, Sitio Arqueológico Marcahuamachuco, Complejo Arqueológico del Santuario Histórico Bosque de Pómac y los sitios arqueológicos asociados a Pómac de la Cuenca de La Leche, Huaca Las Ventanas y Huaca Lercanlech, Complejo Arqueológico Ventarrón – Collud – Zarpan, Huaca Santa Rosa – Pucala, Complejo Arqueológico Chotuna – Chornancap, Complejo Arqueológico de Túcume, Complejo Arqueológico La Pava, Complejo Arqueológico Huaca Bandera, Complejo Arqueológico Jotora, Complejo Arqueológico Huaca Rajada – Sipán y el Complejo Arqueológico Murales de Ucupe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones de emergencia, que como medida de protección y mitigación se ejecuten, deberán observar los procedimientos legales que la normatividad legal establezca.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

